



Montevideo, 10 de noviembre de 2017.-

**R. de D.N°488/2017**

**Acta 985**

EE2017-67-001-000689

**VISTO:** La petición realizada por el funcionario Jorge Varela C.7942, a los efectos de que se le abonen los rubros de licencia y antigüedad por el período de los últimos cuatro años, en virtud de que en el presente año esta Administración le reconoció la antigüedad en el organismo, teniendo en cuenta los años previos que trabajó en la Administración Nacional de Puertos.

**RESULTANDO:** I) Habiendo presentado la referida petición el día 1 de agosto de 2017, corresponde considerar el período del 1 de agosto de 2013 al 1 de agosto de 2017, II) que la petición que dio origen a las presentes actuaciones fue formulada acorde a los requisitos reglamentarios vigentes, salvo en cuanto a la voluntad de peticionar por parte del funcionario, ya que el escrito presentado carecía de la firma del mismo, extremo que fue subsanado ya que al ser citado concurrió a ratificar la petición el día 20 de octubre del presente año, subsanando dicha omisión.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de División Recursos Humanos, advertida dicha oficina del período trabajado en la Administración Nacional de Puertos se procedió a regularizar el año de ingreso, II) que desde enero del corriente se le está pagando la antigüedad correspondiente, modificándose también su saldo de licencia. III) Que según lo informado por la División Asesoría Jurídica corresponde en ambos rubros tomar en consideración los períodos de tiempo trabajados en cualquier Administración Pública, por lo que es acorde a derecho que se considere el período

trabajado en la Administración Nacional de Puertos, a los efectos del cálculo de la prima por antigüedad y de la licencia. IV) Que sin perjuicio de lo anterior, se debe de tener en cuenta que en aplicación del art. 39 de la ley N° 11.925, los créditos y reclamaciones contra el Estado, de cualquier origen o naturaleza, caducarán a los 4 años desde el momento de su exigibilidad, la que en el caso de autos se da mes a mes desde la emisión del recibo de sueldo, por lo que le asiste derecho a reclamar al peticionante sólo el período de los últimos 4 años (desde el 1 de agosto de 2013 al 1 de agosto de 2017). V) Asimismo, en cuanto a la licencia, y según la normativa vigente en la materia, la licencia no gozada se abona al momento de la finalización de la relación laboral y hasta un máximo de 60 días. VI) que, el Departamento de Liquidación de Sueldos, manifestó en informe de fecha 6 de octubre, que el monto actualizado por concepto prima por antigüedad, teniendo presente los últimos 4 años asciende a \$ 11.555.20 (pesos uruguayos once mil quinientos cincuenta y cinco con 20/100), y que en cuanto a la licencia generada y no gozada tomando en consideración los últimos 4 años, le corresponde 4 días de licencia generada y no gozada, siendo su equivalente en dinero a \$ 6.491.30 (pesos uruguayos seis mil cuatrocientos noventa y uno con 20/100).

**ATENTO:** A lo expuesto, a lo informado por la Gerencia de División Recursos Humanos y por el Departamento de Liquidación de Sueldos, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en los artículos 309 y 318 de la Constitución Nacional, artículos 2, 8 y 9 de la ley 16.104, art. 14 de la ley 15809, artículo 39 de la ley 11.925 y 22 de la ley 16.226, artículos 471 y 852 del TOFUP y artículo 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) Hacer lugar parcialmente a la petición formulada por el funcionario Jorge Varela C.

7.942 abonándose al mismo la suma de \$ 11.555.20 (pesos uruguayos once mil quinientos cincuenta y cinco con veinte/100), equivalente a la diferencia en el rubro de prima por antigüedad.

2) En cuanto al rubro licencia, acredítese en el saldo de licencia por antigüedad del citado funcionario la cantidad de 4 días.

3) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos, a efectos de dar cumplimiento al numeral 1) del presente acto administrativo.

4) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y ajustes en el legajo de acuerdo a lo dispuesto.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**  
**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**  
**SECRETARIA GENERAL**